

Importante

Reglamentación cambios en Monotributo julio 2021

Finalmente y luego de varias modificaciones, ha sido reglamentado el nuevo esquema del Monotributo vigente a partir de julio de 2021. El mismo se denomina "**Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes**". El marco normativo se encuentra configurado ahora entonces por la Ley 27.639 y la Resolución General AFIP N° 5.034, manteniéndose igualmente vigentes -aunque modificadas y complementadas- la Ley N° 27.618, el Decreto 337/2020 y la Resolución General AFIP N° 5.003

El mencionado programa contiene cuatro medidas:

1) Sostenimiento de los valores mensuales

Los valores mensuales de las cuotas a ingresar (impuesto integrado y cotizaciones previsionales, incluido obra social) correspondientes a los meses de enero a junio de 2021, ambos inclusive, serán retrotraídos a los vigentes para el mes de diciembre de 2020 para cada una de las categorías, respectivamente. AFIP informa que los pequeños contribuyentes dejarán de visualizar las diferencias generadas del período enero-junio 2021 al acceder con su clave fiscal al portal web Monotributo o en la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos (CCMA). Quienes tengan saldo a favor podrán reimputar esos montos para efectuar nuevos pagos.

2) Esquema excepcional de actualización de escalas

A partir del 1° de julio de 2021 los pequeños contribuyentes deberán considerar a efectos de su categorización y recategorización el parámetro de ingresos brutos y pagar las obligaciones mensuales que se establecen para cada categoría según se indica a continuación:

| Categorías | Parámetro "Ingresos Brutos" | Impuesto integrado Locaciones de servicios | Impuesto integrado Venta de cosas muebles | Aportes al SIPA | Aportes Obra Social | Total Locaciones de servicios | Total Venta de cosas muebles |
|------------|-----------------------------|--|---|-----------------|---------------------|-------------------------------|------------------------------|
| A | Hasta \$ 370.000 | 228,63 | 228,63 | 1.008,72 | 1.408,87 | 2.646,22 | 2.646,22 |
| B | Hasta \$ 550.000 | 440,49 | 440,49 | 1.109,59 | 1.408,87 | 2.958,95 | 2.958,95 |
| C | Hasta \$ 770.000 | 753,19 | 696,01 | 1.220,56 | 1.408,87 | 3.382,62 | 3.325,44 |
| D | Hasta \$ 1.060.000 | 1.237,37 | 1.143,23 | 1.342,61 | 1.408,87 | 3.988,85 | 3.894,71 |
| E | Hasta \$ 1.400.000 | 2.353,69 | 1.825,79 | 1.476,88 | 1.408,87 | 5.239,44 | 4.711,54 |
| F | Hasta \$ 1.750.000 | 3.238,03 | 2.383,95 | 1.624,56 | 1.408,87 | 6.271,46 | 5.417,38 |
| G | Hasta \$ 2.100.000 | 4.118,99 | 2.972,36 | 1.787,01 | 1.408,87 | 7.314,87 | 6.164,28 |
| H | Hasta \$ 2.600.000 | 9.414,80 | 7.296,50 | 1.965,71 | 1.408,87 | 12.789,38 | 10.671,08 |
| I | Hasta \$ 2.910.000 | | 11.768,52 | 2.162,29 | 1.408,87 | | 15.339,68 |
| J | Hasta \$ 3.335.000 | | 13.829,70 | 2.378,53 | 1.408,87 | | 17.610,17 |
| K | Hasta \$ 3.700.000 | | 15.887,51 | 2.616,36 | 1.408,87 | | 19.912,74 |

Recordamos que la Resolución General AFIP N° 5.028 había prorrogado de manera excepcional el plazo para realizar la recategorización de julio de 2021. La misma podrá efectuarse desde el 28 de julio y hasta el 17 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive debiendo considerar los valores arriba indicados. Una vez efectuada la misma tendrá efectos para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022. Asimismo tal Resolución estableció que el pago mensual correspondiente al período agosto de 2021 podrá efectuarse hasta el día 27 de agosto de 2021 inclusive.

3) Programa de alivio fiscal para pequeños contribuyentes

Se permite la permanencia en el Monotributo a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1) Inscriptos al 30 de junio de 2021 en el Régimen Simplificado y que en algún período anterior hubieran excedido los valores máximos de facturación, se considerarán comprendidos en el Monotributo y mantendrán dicha condición siempre que sus ingresos brutos no excedan los nuevos montos para la máxima categoría.

2) Contribuyentes que entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021 hayan sido excluidos de oficio por parte de la AFIP.

3) Quienes voluntariamente se autoexcluyeron del Monotributo pasando al Régimen General entre el 1° de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2021, podrán optar por volver al Monotributo.

En los tres casos arriba indicados, podrán ejercer la opción de permanencia o de reingresar según corresponda, entre los días 1° y 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, siempre que concurrentemente cumplan las siguientes condiciones:

a) Durante el año fiscal 2020 la totalidad de sus ingresos brutos de cualquier naturaleza, comprendidos o no en el Régimen Simplificado, no superen la suma \$5.550.000.

b) Al 31 de diciembre de 2020 sus bienes en el país y en el exterior gravados, no alcanzados y exentos en el Impuesto sobre los Bienes Personales -sin considerar el mínimo no imponible- no superen el monto de \$ 6.500.000.-. sin computar el bien destinado a casa habitación,

c) Al 30 de junio de 2021, los ingresos brutos obtenidos por las actividades comprendidas en el Monotributo en los doce meses inmediatos anteriores, incluido junio de 2021, no hubieran excedido los \$ 2.600.000 para servicios y los \$ 3.700.000 para ventas de cosas muebles.

Asimismo, en los casos 1 y 2, para acceder al beneficio se deberá abonar en concepto de cuota especial por única vez teniendo en cuenta la categoría que resulte de la recategorización correspondiente al semestre enero-junio 2021, (excepto respecto de los sujetos que hubieran accedido al Régimen General con posterioridad al 30 de junio de 2021, en cuyo supuesto se considerará la categoría registrada a dicha fecha), según se indican a continuación:

| Categorías | Total Locaciones de servicios | Total Venta de cosas muebles |
|-------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| E | 5.239,44 | 4.711,54 |
| F | 6.271,46 | 5.417,38 |
| G | 7.314,87 | 6.168,24 |
| H | 25.578,76 | 21.342,16 |
| I | | 30.679,36 |
| J | | 35.234,20 |
| K | | 39.825,48 |

La mencionada cuota especial deberá ingresarse por única vez hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, consignando como período fiscal "09/2021" y utilizando los siguientes códigos: Impuesto 1031 - Concepto 019 - Subconcepto 019.

4) Régimen de regularización de deudas

Se establece una moratoria para regularizar deudas en hasta 60 cuotas, según la categoría del contribuyente, para obligaciones vencidas hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, como así también la posibilidad de reformular planes vigentes.

El plan de facilidades de pago contempla la condonación de intereses y multas. El servicio "Mis Facilidades" para la presentación de los planes de facilidades de pago se encontrará disponible conforme se indica a continuación: para los planes por deuda nueva desde el 6 de agosto de 2021, inclusive; para la reformulación planes puros desde el 13 de agosto de 2021, inclusive; y para la reformulación planes mixtos desde el 31 de agosto de 2021, inclusive.